

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220124500

Revisado el plenario, pese a que Oficina de registro inscribió los embargos aquí decretados, se advierte que los mimos indican “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA EJECUTIVO SINGULAR”, debiéndose precisar que el presente es un proceso ejecutivo singular tal y como se indicó en el oficio No. 250 del 19 de enero de 2023.

Conforme a lo expuesto, la Juez resuelve:

Por secretaria, oficiar a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá, a fin de que se sirva realizar las correcciones pertinentes respecto la inscripción de los embargos comunicados mediante oficio 250 del 19 de enero de 2023, en atención a que el presente es una acción ejecutiva singular, y no mixta como quedo registrado en cada uno de los folios de matrícula.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--